



REPÚBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Conferencia Magistral

“DUARTE: PRIMER CONSTITUCIONALISTA DOMINICANO”

Magistrado

MILTON RAY GUEVARA

Presidente del Tribunal Constitucional

En ocasión de la presentación del
Tribunal Constitucional en la Provincia Duarte

Universidad Católica Nordestana
Provincia Duarte, República Dominicana
20 de noviembre de 2014

Magistrado Milton Ray Guevara, Presidente Tribunal Constitucional
Conferencia Magistral "Duarte: primer constitucionalista dominicano"

Muy buenas tardes amigas y amigos todos:

Para el Tribunal Constitucional y para este servidor constituye un inmenso honor presentarnos ante ustedes en la sede de la Universidad Católica Nordestana (UCNE), que ha sido la extraordinaria simiente de la cual han surgido como fruto del pan de la enseñanza, numerosos profesionales bien formados con vocación de servicio y espíritu humanista. Particularmente, en el ámbito de las ciencias jurídicas, doy testimonio de la calidad y entrega de su cuerpo docente, de sus programas académicos de grado y post-grado, y de destacadas actividades extracurriculares.

La presencia de la Universidad Católica Nordestana (UCNE) cuya dinámica y exitosa rectoría es desempeñada por el Reverendo Padre Dr. Ramón Alfredo De La Cruz, popular y cariñosamente Freddy, le dio a la comunidad francomacorisanana un impulso vital para el desarrollo humano, profesional y espiritual.

No puedo dejar de mencionar a su visionario gestor y primer rector, Monseñor Nicolás de Jesús Cardenal López Rodríguez, que la creo en 1978 y la doto de los terrenos de su hermoso campus. Debo reconocer la excelente labor realizada por quien se ocupó de su crecimiento académico e institucional, educador experimentado, Monseñor Jesús María De Jesús Moya.

Hoy nos encontramos en la provincia cuyo nombre evoca patriotismo y libertad. El 2 de octubre de 1896 por gestiones del General Manuel María Castillo, héroe de la restauración y en cuyo honor lleva el nombre el municipio de Castillo, el dictador Ulises Heureaux (Lilís) la denominó Distrito "Pacificador" (uno de los apodos del dictador), mantuvo éste nombre hasta el Gobierno del General Horacio Vásquez, cuando el 26 de julio de 1926 la Cámara Legislativa le cambió el nombre por el de Provincia Duarte.

Como consecuencias de los intentos del gobierno haitiano por recuperar la parte este de la isla, en el 1805 la ciudad fue saqueada e incendiada por el comandante haitiano Brossard, quien actuaba bajo las órdenes de Jean Jacques Dessalines, presidente de Haití. Durante los procesos independentistas, fue la primera provincia del Cibao en manifestarse en favor de la gesta patriótica. El General Olegario Tenares fue uno de los militares destacados de la provincia y que luchó en la conquista de la independencia. Duarte es la cuna de connotados e ilustres dominicanos, dentro de los que debo mencionar al doctor José Antonio Fernández Caminero, reputado médico

Magistrado Milton Ray Guevara, Presidente Tribunal Constitucional
Conferencia Magistral “Duarte: primer constitucionalista dominicano”

cardiólogo, luchador antitrujillista, torturado en la cárcel de la 40, quien formó parte del Consejo de Estado en 1962.

La Provincia Duarte no sólo honra al país por llevar el nombre del patricio, sino que aporta significativamente a la economía nacional produciendo un porcentaje importante del arroz que consume nuestro pueblo. En la producción de cacao, aporta el 48% del total producido y 70% del que exportamos.

Estando en la provincia que con notable orgullo lleva por nombre “Duarte”, en honor a nuestro inmortal Juan Pablo Duarte, excelso “Padre de la Patria”, mal podríamos dejar pasar esta memorable ocasión para recordar a quien fue el “Primer Constitucionalista Dominicano”.

No es de extrañar que el Prócer de la Patria haya sabido plasmar con tan esmerado esfuerzo en el Proyecto de Constitución que nos dejó como legado, las ideas más progresistas y avanzadas de la época, toda vez que siendo apenas un adolescente se caracterizó por su dedicación al estudio de idiomas, economía política, filosofía, matemáticas y derecho romano. Además, tuvo la dicha de visitar países como Francia, Inglaterra, España y Estados Unidos, todos determinantes en el asentamiento de las pautas filosóficas y políticas del momento. Esto le permitió al patricio compenetrarse con lo más avanzado del pensamiento constitucionalista, dominando así los principios fundamentales del constitucionalismo de su época.

Como bien plantea el destacado historiador y catedrático universitario, Ismael Hernández Flores, cito: *“Duarte supo recoger y organizar el pensamiento disperso en torno a constituir un Estado propio. ...aleccionó a jóvenes de clase media de nuestra capital para crearles conciencia en cuanto a los valores patrios [y] entendió la necesidad de conformar un órgano político, el cual fue la Sociedad Secreta La Trinitaria, dándole al mismo una estrategia clara, definida y convincente”*.

Duarte logró despertar una nación, que languidecía producto de la barbárica opresión, y llenarla de esperanzas. Hago referencia a la nación porque es importante, hoy más que nunca, recordar el significado de la misma, el significado de la palabra nación.

Ernest Renán en la Conferencia “¿Qué es una nación?” dictada en La Sorbona en París, el 11 de marzo de 1882, dijo refiriéndose particularmente a la nación,

Magistrado Milton Ray Guevara, Presidente Tribunal Constitucional
Conferencia Magistral “Duarte: primer constitucionalista dominicano”

cito: “Una nación es un alma, un principio espiritual. Dos cosas que no forman sino una, a decir verdad, constituyen esta alma, este principio espiritual. Una está en el pasado, la otra en el presente. Una es la posesión en común de un rico legado de recuerdos; la otra el consentimiento actual, el deseo de vivir juntos, la voluntad de continuar haciendo valer la herencia que se ha recibido indivisa...La nación, como el individuo, es el resultado de un largo pasado de esfuerzos, sacrificios y de desvelos”.

Renán consideró que la nación moderna es un resultado histórico producido por una serie de hechos que convergen en el mismo sentido. De igual manera decía, que “hay en la nacionalidad un lado sentimental; ella es alma y cuerpo a la vez”.

En adición Renán, expresaba, cito: “Una nación es, pues, una gran solidaridad, constituida por el sentimiento de los sacrificios que se han hecho y de aquellos que todavía se está dispuesto a hacer. Supone un pasado; sin embargo, se resume en el presente por un hecho tangible: el consentimiento, el deseo claramente expresado de continuar la vida común. La existencia de una nación es (perdonadme esta metáfora) un plebiscito cotidiano, como la existencia del individuo es una afirmación perpetua de vida... Una nación no tiene jamás un verdadero interés en anexarse o en retener a un país contra su voluntad”.

El patricio tuvo conciencia del verdadero significado de una nación desde el primer momento, lo demostró con la fundación de la Sociedad Secreta La Trinitaria y el Proyecto de Ley Fundamental. Con el proyecto, redactado de su puño y letra buscaba, como afirma el ilustre historiador Fernando Pérez Memén, [...] asegurar el funcionamiento del naciente Estado, pues no bastaba sólo con el logro de su emancipación, sino que era necesario establecer los sillares ideológicos y delinear los elementos ideológicos organizativos de la nueva entidad política”.

Lamentablemente, este proyecto duartiano, que presumimos fue escrito en los meses posteriores a la independencia, lo hemos recibido fragmentariamente, en un documento de aproximadamente 10 páginas con un escrito al dorso. En él se evidencian la influencia de la Constitución de Cádiz de 1812, la Constitución de Venezuela de 1830, y la Constitución de Francia del 22 de agosto de 1795.

Magistrado Milton Ray Guevara, Presidente Tribunal Constitucional
Conferencia Magistral “Duarte: primer constitucionalista dominicano”

El primer rasgo que se pone de relieve en el Proyecto de Ley Fundamental del patricio es su elevada apreciación por el imperio de la ley, inspirado en su profundo amor por la justicia. Duarte, inscrito en el liberalismo democrático, nos dice en el artículo 1 de su Proyecto que la *“ley es la regla a la cual deben acomodar sus actos, así los gobernados como los gobernantes”*. Con esto consagra el denominado “principio de legalidad”. Para Duarte, nadie debía estar por encima de la ley y esta a su vez obligaba a todos, sin ninguna distinción. Este principio de igualdad ante la ley es una constante en su Proyecto de Ley Fundamental.

A seguidas, el prócer nos revela su respeto por la institucionalidad al tratar lo relativo a la formación de las leyes, las cuales, para merecer este nombre, debían reunir los requisitos establecidos en el Proyecto. Más adelante, en el artículo 7 establece que toda ley no declarada irrevocable es derogable, y también reformable en todo o en parte de ella. En el artículo 10, consagra el principio de la irretroactividad de la ley.

El principio de la legitimidad del poder, introducido en el artículo 15 del Proyecto duartiano, nos revela la sólida fibra democrática del patricio, al establecer que: *“La ley es la que da al gobernante el derecho de mandar e imponer al gobernado la obligación de obedecer; de consiguiente, toda autoridad no constituida con arreglo a la ley es ilegítima y por tanto no tiene derecho alguno a gobernar ni se está en la obligación de obedecerla.”*

Asimismo, nos dice cómo debe ser el Gobierno, el cual se establece *“para el bien general de la asociación y de los asociados”*, donde se percibe la influencia de “El Contrato Social” de Jean-Jacques Rousseau. El patricio enfatiza que el Gobierno deberá ser *“siempre y antes de todo, propio y jamás ni nunca de imposición extraña (...) popular en cuanto a su origen; electivo en cuanto al modo de organizarle, representativo en cuanto al sistema, republicano en cuanto a su esencia y responsable en cuanto a sus actos.”*

Otra de las maravillas que plasma, es su idea de la división de los poderes del Estado. Resulta interesante que el primer poder que él menciona es el Municipal, antes que el Legislativo, Ejecutivo y Judicial. A esto añade que esos poderes (nos dice Duarte) llámense constitucionales porque *“son y habrán siempre de ser constituidos, so pena de ilegitimidad, con arreglo a la Constitución y no de otra manera.”*

Magistrado Milton Ray Guevara, Presidente Tribunal Constitucional
Conferencia Magistral “Duarte: primer constitucionalista dominicano”

Esta visión de replantear la tradicional división tripartita del Poder del Estado y este amor tan evidente por el Poder Municipal no obedecen a la mera casualidad, ya que Duarte había estado en España en contacto con estas tendencias, especialmente en Barcelona. También recibió la influencia de personalidades como Alexis de Tocqueville, autor de “La Democracia en América”, para quien el ayuntamiento era la base de la libertad de los pueblos, así como del gran liberal Benjamin Constant, quien fue el primer hombre que distinguió la libertad de los modernos de la libertad de los antiguos y agregaba, respecto a la libertad de los modernos, que es el disfrute apacible de la independencia individual mientras que la libertad de los antiguos consistía en la activa participación en la formación de la voluntad popular y del poder colectivo.

Para Constant, el Poder Municipal era una verdadera especie de freno local al gobierno central, el cual permitía y era baluarte de las libertades individuales. Y a esto quiero agregar, al igual que lo he hecho en otras ocasiones, que hay un pensamiento constante en Duarte, en el sentido de que los ayuntamientos iban a ser fundamentales en la vida democrática de la República Dominicana. Creo y el creyó que las municipalidades libres, independientes del Poder Ejecutivo, constituían un baluarte de las libertades fundamentales. Como bien sostenía Angulo Guridi: el municipio, “*es la crisálida de la que brotan las libertades públicas y donde se desarrolla la varonil energía que acoraza todos los derechos individuales*”. En la historia dominicana, recordemos que el Poder Municipal fue reconocido por un breve período en las Constituciones de 1865 y 1866; aunque este poder no era el primero -como en el proyecto de Duarte- sino el último.

El derecho natural del ser humano también fue consagrado en el proyecto. En este sentido, puede advertirse que Duarte conocía los postulados de John Locke y el artículo 4 de la Constitución de Cádiz de 1812. Duarte creía que el ser humano estaba dotado de una serie de derechos que le eran consustanciales, es decir, que les son propios por el hecho de ser humanos, lo cual se relaciona con la doctrina y en la doctrina cristiana.

Esta idea lo llevó a consagrar en el Proyecto la igualdad de razas. Procuraba la hermandad entre todas las razas, sin distinción de ningún tipo. En este momento evoco el recuerdo de quien fue para mí un hermano, protector y amigo; me refiero al inolvidable Dr. José Francisco Peña Gómez, a quien escuché recitar estos versos de Duarte: “*los blancos, morenos, cobrizos,*

Magistrado Milton Ray Guevara, Presidente Tribunal Constitucional
Conferencia Magistral “Duarte: primer constitucionalista dominicano”

cruzados, marchando serenos, unidos y osados, la patria salvemos de viles tiranos y al mundo mostremos que somos hermanos”.

En el artículo 20 del Proyecto, el Patricio señala que *“La Nación está obligada a conservar y proteger por medio de sus Delegados, y a favor de leyes sabias y justas, la libertad personal, civil e individual, así como la propiedad y demás derechos legítimos de todos los individuos que la componen; sin olvidarse para con los extraños (a quienes se les debe justicia) de los deberes que impone la filantropía.”* De modo que Duarte no refiere que el Estado ha de establecer los derechos, sino que debe conservarlos y protegerlos, porque consideraba que el ser humano ya era poseedor de esos derechos. Aquí está el sustento del humanismo cristiano ya que Dios creó al hombre y a la mujer a su imagen y semejanza y eso les confiere particular majestad y dignidad.

El Proyecto duartiano establece la libertad religiosa. A pesar de reconocer el carácter predominante de la Religión Católica en el Estado, como testimonio de la tradición dominicana, admitió correctamente *“la libertad de conciencia y tolerancia de cultos y de sociedades no contrarias a la moral pública y caridad evangélica.”* Algo bastante avanzado para la época, pues recordemos que ni en nuestra primera Constitución ni en las inmediatamente siguientes se introdujo el tema de la tolerancia de cultos y libertad de conciencia. No es sino hasta el año 1865 cuando se empieza a reconocer el ejercicio privado de otros cultos, lo que en 1877 sería denominado “tolerancia de cultos”, mientras que la Constitución de 1907 consagra abiertamente la libertad de cultos y la de 1908 introduce la libertad de conciencia.

En lo relativo a los tratados internacionales, Duarte plantea que para ser tenidos por Ley internacional deben, antes de su sanción y promulgación por el poder ejecutivo, ser ratificados por el Gran Consejo Nacional, que sería el equivalente al Congreso Nacional. Esto revela que Duarte comprendía que la República no podía asumir ninguna obligación internacional sin la participación del Poder Legislativo, cuna por excelencia de la representación nacional, órgano en que han de participar institucionalmente las fuerzas representativas de la Nación.

Se presenta el momento oportuno para referirnos a la patria, la independencia y la soberanía, tres conceptos que ocupan un lugar determinante en el Proyecto de Ley Fundamental. A través de éste Duarte revela su profundo amor por la independencia y el respeto por la soberanía nacional. En consonancia con su *“fe patriótica”*, señala que, cito: “La Ley Suprema del

Magistrado Milton Ray Guevara, Presidente Tribunal Constitucional
Conferencia Magistral “Duarte: primer constitucionalista dominicano”

Pueblo Dominicano, es y será siempre su existencia política como Nación libre e independiente de toda dominación, protectorado, intervención e influencia extranjera, cual la concibieron los fundadores de nuestra asociación política al decir [y en este punto nos remite al 16 de julio de 1838, fecha en que fue fundada la sociedad secreta La Trinitaria] Dios, Patria y Libertad, República Dominicana”, y fue proclamada el 27 de febrero de 1844 (...) declarando además, que todo gobernante o gobernado que la contraríe, de cualquier modo que sea, se coloca “ipso facto” y por sí mismo fuera de la ley.” Este principio duartiano permanece incólume en el artículo 3 de la Constitución del 26 de enero de 2010, constituyendo, a mi juicio, una cláusula inmutable del ordenamiento dominicano.

El prócer enfatiza que la República Dominicana “*no es ni puede ser jamás parte integrante de ninguna otra potencia ni patrimonio de familia o persona alguna propia ni mucho menos extraña.*” También se refiere a la Nación Dominicana como la reunión de todos los dominicanos. En esto se inspira de la Constitución de Cádiz de 1812 y la Constitución de Venezuela de 1830.

Y como bien sostuvo el ilustre jurista e historiador dominicano magistrado Julio Genaro Campillo Pérez, cito: “*Precisamente este concepto de soberanía nacional es uno de los mayores triunfos que han logrado en forma permanente los postulados que Duarte enarboló a través de toda su vida, desde que fundó la sociedad patriótica La Trinitaria en 1838, razón por la cual ha merecido el reconocimiento de Fundador de la República.*”

Además, Duarte no solo se conformó con plasmar en palabras su amor a la patria, sino que lo demostró con sus acciones, al protestar activamente contra todo intento de enajenación de nuestra soberanía, al combatir el Plan Levasseur y dirigir varias protestas, como la realizada el 26 de mayo contra los partidarios del protectorado. Y un hecho que deseo destacar con agradecimiento eterno es la fiel oposición de Duarte a la enajenación de la península de Samaná y sobre esto, el célebre trinitario Juan Isidro Pérez expresó: “*y, en fin, Juan Pablo, (...) la historia dirá que fuiste el único vocal de la Junta Central Gubernativa, que, con una honradez a toda prueba se opuso a la enajenación de la Península de Samaná, cuando tus enemigos, por cobardía, abyección o infamia, querían sacrificar el bien de la patria por su interés particular. (...) Vive, Juan Pablo, y glóriate de tu ostracismo y que se glorie tu santa madre y toda tu honorable familia*”. Y a esto agregó yo, que se enorgullezca el pueblo dominicano eternamente por tan heroicas acciones,

Magistrado Milton Ray Guevara, Presidente Tribunal Constitucional
Conferencia Magistral “Duarte: primer constitucionalista dominicano”

pero que saque nuevas energías de los ejemplos para proteger a la nación dominicana.

Enarbolar el Proyecto de Ley Fundamental de Duarte, impregnado este auditorio de amor a la patria, la independencia y la soberanía me lleva a recordar la enseñanza del ilustre maestro francés Maurice Duverger, con quien aprendí que la nación está integrada por dos elementos, los elementos materiales: comunidad de raza, de lengua, de religión, de territorio, de cultura, entre otros; y los elementos espirituales: comunidad de recuerdos históricos, comunidad de ideales y voluntad de vivir en común.

Por todas esas razones, la enseñanza de la historia, es de hecho una educación de patriotismo.

La patria es una herencia que se recibe para ser acrecentada. Patria significa patrimonio, patrimonio cultural, patrimonio histórico, patrimonio ecológico, que hemos recibido de nuestros padres, de nuestros ancestros, de nuestras heroínas y héroes, en una única trayectoria de preservación de la identidad nacional dominicana.

¿Por qué utilizar el término patria? Quiero compartir unos conceptos que sobre el particular expresó el Papa Francisco: “Me gusta hablar de patria, no de país, ni de nación. El país es, en última instancia, un hecho geográfico, y la nación, un hecho legal, constitucional. En cambio, la patria es lo que otorga la identidad. De una persona que ama el lugar donde vive no se dice que es un paisista o un nacionalista, sino un patriota. Patria viene de padre, es, como ya dije la que recibe la tradición de los padres, la lleva adelante, la hace progresar. La patria es la herencia de los padres en el ahora para llevarla adelante.”

El Santo Padre Francisco utiliza frecuentemente la expresión “*ponerse la patria al hombro*”. Esa es una de las tareas de la presente y futura generación dominicana.

La patria dominicana es única, con sus características y matices que no podrán ser borrados mientras exista un dominicano que ame su himno, su escudo y su bandera. Esa patria se cimenta en valores cristianos, por ello se ha dicho que la nuestra es una República Cristo-céntrica.

Magistrado Milton Ray Guevara, Presidente Tribunal Constitucional
Conferencia Magistral “Duarte: primer constitucionalista dominicano”

No me cansaré de repetir que la República Dominicana disfruta de la protección divina. Necesariamente debe destacarse el singular hecho de que el juramento trinitario se inicia con una profesión de Fe: “En el nombre de la Santísima y Agustísima e Indivisible Trinidad de Dios Omnipotente...”

En adición, el escudo nacional “lleva en el centro la Biblia abierta en el Evangelio de San Juan, Capítulo 8, Versículo 32 –y conoceréis la verdad y la verdad os hará libres- y encima una Cruz...” Para Duarte, la cruz no era signo de padecimiento, sino de redención. Como culminación de esa inspiración divina que movió a nuestros padres fundadores, el lema nacional es: Dios, Patria y Libertad. Es decir, se fundó la patria y se quiere la libertad sobre la base del amor y de la Fe en Dios.

Siempre afirmaré que la historia constitucional dominicana hubiese sido otra si el pensamiento duartiano hubiese primado en la elaboración de la Constitución del 6 de noviembre de 1844, la llamada Constitución de San Cristóbal. Es lamentable la inserción en dicha Ley Sustantiva del fatídico artículo 210 que otorgaba al presidente de la República poderes ilimitados sin estar sujeto a responsabilidad alguna. Sin embargo, señoras y señores, la impronta del pensamiento duartiano plasmado a través de su Proyecto de Ley Fundamental, se percibe en la Constitución dominicana del 2010, la cual, reitero, es la continuación, con las adaptaciones que impone el momento actual, de lo más elevado y perdurable del ideario constitucional duartiano. Esta Constitución garantiza la continuidad de esta experiencia constitucional que se encuentra en el Proyecto de Ley Fundamental. No en vano el 11 de diciembre de 2012, mediante la Resolución TC/0003/12, el Tribunal Constitucional, a unanimidad, declaró al excelso e inmortal Juan Pablo Duarte, Primer Constitucionalista Dominicano.

Y es que vale la pena reiterar que son las ideas de Duarte la savia fundacional que ha nutrido las más relevantes expresiones del constitucionalismo liberal-democrático, y que más de siglo y medio después, se proyectan en lo mejor de nuestra experiencia institucional como país. Creo cada día más que cada dominicana y dominicano debe hacer suya la exhortación de la Conferencia del Episcopado del 27 de febrero de 2013:

«Caminemos por las huellas del Fundador de la Patria. Esforcémonos todos en pisar las huellas de nuestro Fundador, viviendo según los valores cívicos vividos y defendidos por él, como son: el orgullo de ser dominicano; la lucha por mantener la independencia de la República aunque cueste la vida, el



REPÚBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL CONSTITUCIONAL
PRESIDENCIA

Magistrado Milton Ray Guevara, Presidente Tribunal Constitucional
Conferencia Magistral "Duarte: primer constitucionalista dominicano"

servicio a la Patria con alma, vida y corazón, la actitud democrática, la defensa y el cumplimiento de la ley, y, el constante esfuerzo por la conquista del bien común».

¡Viva Juan Pablo Duarte!
¡Viva la heroica Provincia Duarte!
¡Viva la República Dominicana!

Muchas gracias.